Resolución N°..218.....

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2013 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS – PLURIANUAL" DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.----------

Asunción, 02 Diciembre de 2013.

VISTO: *La Resolución Nº 165 de fecha 13 de noviembre de 2013 por la cual se aprueba la carta invitación y se autoriza a la U.O.C. a realizar los procedimientos para la Contratación Directa N° 31/2013 "Mantenimiento y/o Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras – Plurianual" del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.*

El Acta de Apertura de Sobres de fecha 27 de noviembre de 2013, en la cual se procede a la apertura, verificación cuantitativa y recepción de las ofertas presentadas en dicha Contratación.

El Informe de Evaluación de fecha 2 de diciembre de 2013 del Comité de Evaluación, constituido por Resolución Nº 211 de fecha 29 de noviembre de 2013 para el presente llamado, en el cual se recomienda declarar desierto el llamado a contratación directa por no contar como mínimo con tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.

CONSIDERANDO: ***Que,*** *no se cuenta el número mínimo requerido de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente de conformidad a lo consignado en el informe del Comité de Evaluación.*

Que, *la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 34 inc. c) establece cuanto sigue: "... Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar como un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."*

Que*, el Art. 15 de la Ley Nº 1652/2000 que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral establece como una de la funciones del Secretario Técnico "administrar los recursos financieros de formación y capacitación de acuerdo a las diferentes modalidades".*

Que, *el art. 1° del Decreto N° 157 de fecha 2 de setiembre de 2013 nombra a la Sra. María Victoria Diésel de Coscia como Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SINAFOCAL SECRETARIA TÉCNICA

Lic. María V. Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MJT - SINAFOCAL

Resolución N°...218.....

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2013 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS – PLURIANUAL" DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.----------

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones:*

LA SECRETARIA TECNICA INTERINA DEL SINAFOCAL

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***Declarar desierto*** *el llamado a Contratación Directa Nº 31/2013 "Mantenimiento y/o Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras – Plurianual" convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, por no ajustarse a lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Art. 2°.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SINAFOCAL * SECRETARIA TÉCNICA

Lic. María Victoria Diésel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL/M.J.T.